

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
SECRETARIA GENERAL
N°015-2025-EEST-C-D

Huancayo, 30 de enero de 2025

VISTO:

La Propuesta de la Política de Investigación e Innovación de la EEST Continental, elaborado y presentado por el Área de Centro de Investigación

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 30512, Ley de Institutos y Escuela de Educación Superior, regular la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión supervisión y fiscalización de estos, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación;

Que, el artículo 8° de la Ley N°30512, establece que los Institutos y Escuelas de Educación Superior cuentan con autonomía económica, administrativa y académica;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, modificado por los Decretos Supremos N°011-2019-MINEDU, N°009-2021-MINEDU y N°016-2024 MINEDU;

Que, conforme a la Resolución Viceministerial N°103-2022-MINEDU; que aprueba la Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior, en la CBC II; que refiere en su componente I; política de investigación e innovación; en su MV 10 exige la política de investigación e innovación;

Que, en concordancia con los establecidos en los Lineamientos Académicos Generales, aprobados mediante Resolución Viceministerial N°049-2022-MINEDU;

Que, la Política de Investigación e Innovación fue formulado con las actividades concretas y medibles durante el presente año, orientados al cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el PEI y demás instrumentos de gestión del EEST Continental;



Que, mediante Resolución Ministerial N°038-2025-MINEDU se otorga el licenciamiento institucional a la Escuela Educación Superior Tecnológica Privada Continental;

En uso de las atribuciones conferidas a esta dirección;

RESUELVE:

Art 1° APROBAR la POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN 2025 - 2030 de la EEST Continental, cuyo anexo forma parte de la presente resolución, disponiéndose su vigencia desde la fecha de emisión hasta diciembre del 2030.

Art 2° ENCARGAR a la oficina de Centro de Investigación el cumplimiento y alineación en lo correspondiente al desarrollo de la Investigación Aplicada en los diferentes programas de estudio de la EEST Continental.

Art 3° DISPONER la publicación en el portal Web de transparencia y la comunicación hacia los estudiantes.

Regístrese, comuníquese y archívese




Abg. Ket Yaneth Condori Mamani
Secretaria General
Esouela Continental




Dra. Maria del Carmen Llontop Castillo
Directora General
Esouela Continental



Sede Huancayo:
Calle Real 125



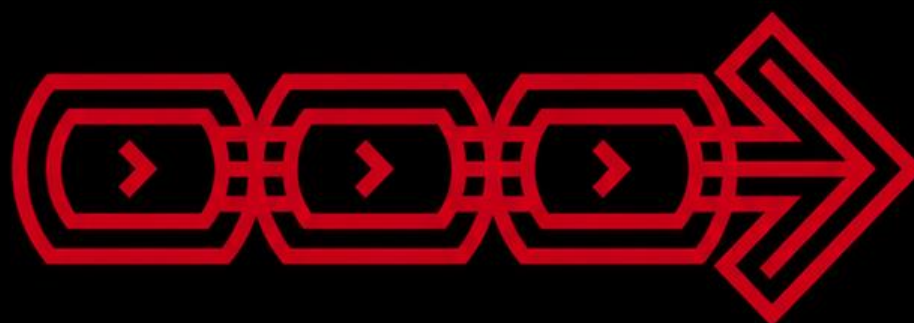
Teléfono:
(064) 481430

escuela.icontinental.edu.pe



2025-2030

**POLÍTICAS PARA LA
INVESTIGACIÓN APLICADA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE
LA ESCUELA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICA
CONTINENTAL
(2025-2030)**



Contenido

PRESENTACIÓN.....	3
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1°. - OBJETIVO DE LAS POLÍTICAS DE I+D+i Y EFSRT.....	4
ARTÍCULO 2°. -MATRIZ DE ARTICULACIÓN DEL PEI CON LAS POLÍTICAS PARA LA I+D+i.....	5
ARTÍCULO 3°. -ALCANCE INSTITUCIONAL Y VIGENCIA	6
ARTÍCULO 4°. - BASE LEGAL.....	7
ARTÍCULO 5°. GLOSARIO DE TÉRMINOS	8
TÍTULO II: DE LAS POLÍTICAS ESTRATÉGICAS	10
ARTÍCULO 6°. DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS MATRICES.....	10
ARTÍCULO 7°. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN	14
TÍTULO III: DE LA GOBERNANZA Y EVALUACIÓN.....	16
ARTÍCULO 8°. DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CIAIT).....	16
ARTÍCULO 9°. DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN (CEI)	16
TÍTULO IV: DE LA ARTICULACIÓN CON LAS EFSRT Y TITULACIÓN	17
ARTÍCULO 10°. EQUIVALENCIA CURRICULAR DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS	17
ARTÍCULO 11°. REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE HORAS DE EFSRT	17
TÍTULO V: DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA.....	18
ARTÍCULO 12°. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	18
ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO E INDECOPI	18
TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA	19
ARTÍCULO 14°. ESCALA DE INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	19
TÍTULO VII: DEL MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES (KPI)	20
ARTÍCULO 15°. EVALUACIÓN DE IMPACTO Y MEJORA CONTINUA	20
TÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	22

PRESENTACIÓN

La Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada Continental (en adelante, EEST Continental), en estricto cumplimiento de los principios y objetivos de la Educación Superior regulados por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, asume el compromiso institucional de liderar el desarrollo tecnológico regional y nacional.

En concordancia con su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su Propuesta Pedagógica, las presentes políticas formalizan el marco estratégico para el fomento, articulación y sostenibilidad de la investigación aplicada y la innovación tecnológica. Estas directrices garantizan la vinculación directa de la comunidad académica con las demandas reales de los sectores productivos y el entorno social, promoviendo la transferencia tecnológica, el emprendimiento y el desarrollo de soluciones prácticas que impacten positivamente en la productividad y competitividad del país.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - OBJETIVO DE LAS POLÍTICAS DE I+D+i Y EFSRT

Las presentes políticas tienen por objetivo establecer, institucionalizar y regular el marco estratégico, normativo y operativo que rige la gestión, ejecución, financiamiento y sostenibilidad de la investigación aplicada, la innovación tecnológica y su articulación vinculante con las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) y los procesos de titulación EEST Continental.

Este ecosistema normativo garantiza la coherencia sistémica con el Modelo Pedagógico institucional y asegura la pertinencia social, transferencia tecnológica y calidad de la oferta formativa, en estricto cumplimiento de la Ley N° 30512, su Reglamento, y los Lineamientos Académicos Generales (LAG) vigentes emitidos por el Ministerio de Educación.

Para garantizar el cumplimiento de este objetivo macro, las políticas persiguen los siguientes fines específicos de control:

- a) **Regulación Procedimental:** Estandarizar los procesos de formulación, evaluación, aprobación y registro de los proyectos de investigación aplicada y proyectos productivos de bienes y servicios.
- b) **Sostenibilidad y Co-financiamiento:** Asegurar la asignación anual de recursos económicos, tecnológicos y de capital humano para el desarrollo de innovaciones y la protección de la propiedad intelectual ante el INDECOPI.
- c) **Trazabilidad de las EFSRT:** Validar e instrumentar los mecanismos de convalidación académica para que los Proyectos Productivos con base tecnológica, ejecutados en el marco de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT), constituyan la matriz del Trabajo de Investigación Aplicada requerido obligatoriamente para la obtención del Título Profesional del estudiante, posterior a la obtención expedita del Grado de Bachiller Profesional según los Lineamientos Académicos Generales vigentes.

- d) **Pertinencia y Vinculación Laboral:** Alinear las líneas de investigación institucionales con las demandas reales de los sectores productivos estratégicos, promoviendo la inserción laboral y el emprendimiento tecnológico de los egresados.

ARTÍCULO 2°. -MATRIZ DE ARTICULACIÓN DEL PEI CON LAS POLÍTICAS PARA LA I+D+i

PEI (2025-2030)	Lineamientos de las Políticas para la I+D+i	Mecanismo de Articulación e Impacto Curricular	Evidencia de Cumplimiento
<p>Objetivo Estratégico 11 (OE11): Promover la cultura de la investigación aplicada para la generación de conocimiento y la solución de problemas reales.</p>	<p>Política de Fomento a la Investigación Aplicada Regional y Nacional: Institucionalizar líneas de investigación tecnológica obligatorias por cada programa de estudios, orientadas a resolver necesidades de los sectores productivos prioritarios.</p>	<p>Las unidades didácticas del eje de investigación se estructuran metodológicamente para que el estudiante formule un proyecto tecnológico real desde los primeros periodos académicos.</p>	<p>A. Registro Oficial de Líneas de Investigación por programa de estudios. B. Sílabos alineados al eje tecnológico.</p>
<p>Objetivo Estratégico 12 (OE12): Integrar la investigación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en los programas de estudios de la institución.</p>	<p>Política de Integración Curricular I+D+i: Vincular la carga horaria y la práctica docente con la asesoría técnica de proyectos formativos, promoviendo el uso del software</p>	<p>Se asignan horas no lectivas formales a los docentes para la tutoría tecnológica, garantizando que el diseño del proyecto de innovación se encuentre dentro del plan de estudios.</p>	<p>A. Cuadro de Asignación de Horas Docente (Horas de asesoría). B. Informes de uso de la herramienta antiplagio.</p>

	antiplagio y repositorios.		
Componente Transversal del PEI: Desarrollo de Competencias para la Empleabilidad (Innovación, Pensamiento Crítico y Liderazgo).	Política de Convalidación y Fusión EFSRT - Investigación: Establecer que los Proyectos Productivos desarrollados en las EFSRT que incorporen base tecnológica, sean el insumo matriz para el trabajo de titulación.	El estudiante optimiza sus recursos: ejecuta sus horas de EFSRT bajo la modalidad de Proyecto Productivo de Bienes y Servicios y, al mismo tiempo, ese desarrollo tecnológico se valida como su proyecto de egreso.	A. Reglamento de EFSRT con artículo de convalidación expresa. B. Portafolio Digital de Evidencias del Proyecto.
Componente de Vinculación Laboral y Entorno Productivo (PEI): Sostenibilidad y pertinencia social de la oferta formativa.	Política de Alianzas y Transferencia Tecnológica: Garantizar la revisión periódica de proyectos y líneas con comités consultivos empresariales y asegurar la protección de propiedad intelectual.	Los proyectos productivos desarrollados en la EEST Continental responden a problemas reales levantados en alianzas estratégicas con empresas aliadas, protegiendo los derechos patrimoniales y de autoría (INDECOPÍ).	A. Alianzas o acuerdos específicos firmados con sectores productivos. B. Declaraciones de propiedad intelectual en proyectos aprobados.

ARTÍCULO 3°. -ALCANCE INSTITUCIONAL Y VIGENCIA

- 1. Alcance:** Las presentes políticas son de cumplimiento obligatorio, vinculante y transversal para todos los estamentos y actores que conforman la comunidad académica y administrativa de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "Continental" (EEST Continental). Ello incluye taxativamente a:

- **Nivel Directivo y de Gestión:** Dirección General, Subdirección de Gestión Académica, Jefatura de Investigación e Innovación Tecnológica, y la Jefatura de Experiencias Formativas y Vinculación Laboral.
 - **Nivel Docente:** Coordinadores de programas de estudios, docentes especialistas y jurados de evaluación de proyectos.
 - **Nivel Estudiantil:** Estudiantes matriculados en todos los programas de estudios licenciados, egresados y graduados en proceso de titulación profesional.
- 2. Ámbito de Aplicación:** Estas directrices regulan la planificación, financiamiento, ejecución, evaluación, registro y difusión de todos los proyectos de investigación aplicada, desarrollos tecnológicos, innovaciones y proyectos productivos de bienes y servicios (EFSRT) generados con recursos propios, fondos concursables institucionales o mediante convenios de cooperación con los sectores productivos.
- 3. Vigencia:** Las presentes políticas institucionales tendrán una vigencia de seis (6) años, rigiendo desde el 27 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2030. Cualquier modificación o actualización parcial antes de dicho periodo requerirá la evaluación técnica de la Jefatura de Investigación y el comité de investigación para la posterior aprobación expresa mediante Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4º. - BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú: Artículo 14º, el cual establece que el Estado promueve el desarrollo científico y tecnológico del país.
2. Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes: Regula la creación, licenciamiento, régimen académico y de gobierno de las Escuelas de Educación Superior (EES). Define la naturaleza obligatoria de la investigación aplicada y la innovación orientada al sector productivo.
3. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU – Reglamento de la Ley N° 30512: Y sus modificatorias, que detalla las condiciones básicas de calidad (CBC) y los procedimientos operativos para la gestión institucional y pedagógica en las EEST.
4. Resolución Viceministerial N° 177-2021-MINEDU – Lineamientos Académicos Generales (LAG) para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior

Tecnológica: Norma técnica matriz que regula la organización curricular, el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT), y los procesos y requisitos obligatorios para la obtención del Grado de Bachiller Profesional y los Títulos Profesionales.

5. Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor: Norma sustantiva para la regulación de los derechos morales y patrimoniales de las producciones intelectuales, softwares y patentes derivados de las actividades investigativas institucionales, en concordancia con INDECOPI.
6. Ley N° 30035 – Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto: Establece los lineamientos técnicos de interoperabilidad para el depósito de la producción académica (Trabajos de Investigación Aplicada o Proyectos Tecnológicos) en el marco de la plataforma ALICIA de CONCYTEC.
7. Resolución Ministerial N° 038-2025-MINEDU: Resolución de licenciamiento institucional de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "Continental" (EEST Continental), que otorga la personería y facultades académicas de nivel Escuela.

ARTÍCULO 5°: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la interpretación, aplicación y control de las presentes políticas, se definen los siguientes términos técnicos y normativos bajo el amparo de la Ley N° 30512, su Reglamento y los Lineamientos Académicos Generales (LAG) vigentes:

1. **Emprendimiento social:** Modelo de iniciativa tecnológica o de negocio diseñado para resolver una problemática social o ambiental en el entorno regional de manera sostenible, integrando los proyectos formativos de los estudiantes con las necesidades de la comunidad.
2. **Estándares de calidad:** Conjunto de requisitos y Condiciones Básicas de Calidad (CBC) normados por el Ministerio de Educación, que sirven como referentes obligatorios para evaluar y garantizar la idoneidad, pertinencia y mejora continua de los procesos institucionales, pedagógicos y de soporte en la EEST Continental.
3. **Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT):** Componente curricular obligatorio consolidado mediante actividades prácticas en entornos laborales reales o simulados, orientadas a consolidar las competencias

profesionales del estudiante y desarrollar sus capacidades de resolución de problemas.

- 4. Evaluación integral:** Enfoque sistémico de valoración que mide de manera concurrente los resultados de aprendizaje, el impacto tecnológico y la pertinencia socio productiva de los proyectos de investigación aplicada y las EFSRT desarrolladas por los estudiantes.
- 5. Integridad científica:** Marco de conducta honesta, rigurosa y responsable que rige la actividad investigativa aplicada, orientada a promover las buenas prácticas metodológicas y a prevenir e invalidar acciones fraudulentas como el plagio, la fabricación o la falsificación de datos en los proyectos tecnológicos institucionales.
- 6. Interdisciplinaria:** Enfoque metodológico que integra de manera articulada los conocimientos, habilidades y herramientas de diferentes programas de estudios (carreras) de la institución para abordar y solucionar problemas tecnológicos complejos desde una perspectiva unificada.
- 7. Lineamientos:** Disposiciones de carácter técnico, normativo y pedagógico (concordantes con los LAG vigentes del MINEDU) que regulan la planificación, ejecución, convalidación y evaluación de la investigación aplicada, la innovación y las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) en la institución.
- 8. Líneas de Investigación Tecnológica:** Ejes temáticos institucionales instituidos y aprobados por la Escuela, articulados a las cadenas productivas regionales, que delimitan y orientan de forma obligatoria el diseño de los proyectos de investigación y desarrollos tecnológicos de los docentes y estudiantes.
- 9. Multidisciplinaria:** Concurrencia o yuxtaposición de diversas especialidades técnicas o profesionales en un mismo equipo de trabajo, donde cada actor aporta soluciones desde su propia disciplina académica para alcanzar una meta común en un proyecto de innovación.
- 10. Nivel de Madurez Tecnológica (TRL - Technology Readiness Levels):** Escala métrica adaptada por el CONCYTEC para evaluar el grado de evolución, desarrollo y madurez de un proyecto tecnológico o innovación, desde la concepción de la idea básica hasta su despliegue y validación total en el mercado real.
- 11. Propiedad intelectual:** Marco legal de protección jurídica regulado por el INDECOPI (Derechos de Autor y Propiedad Industrial) que salvaguarda la autoría, los derechos morales y los derechos patrimoniales sobre los softwares, prototipos, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales creados por la comunidad académica de la EEST Continental.

- 12. Proyecto Productivo de Bienes y Servicios:** Modalidad operativa y de gestión de las EFSRT a través de la cual los estudiantes diseñan, ejecutan y comercializan una solución técnica o un producto real, constituyendo el insumo base con base tecnológica para el proceso de titulación.
- 13. Responsabilidad social:** Compromiso transversal e institucional orientado a que la formación tecnológica y los proyectos de innovación aplicada generen un impacto positivo, ético, equitativo y sostenible en el entorno social, económico y ambiental de las regiones de influencia de la Escuela.
- 14. Software anti plagio:** Herramienta tecnológica de control y soporte académico utilizada de forma obligatoria por la institución para verificar el nivel de similitud textual, autenticidad y originalidad de los reportes, proyectos tecnológicos y trabajos de investigación aplicada previos a los procesos de titulación.
- 15. Trabajos de Investigación Aplicada o Proyectos Tecnológicos:** Productos académicos de desarrollo de ingeniería o innovación que proponen una solución de base tecnológica a un problema del entorno productivo, constituyendo el requisito técnico obligatorio establecido por los LAG para la obtención del Título Profesional.
- 16. Transferencia tecnológica:** Proceso formal mediante el cual la EEST Continental transmite, cede o transfiere los conocimientos científicos, habilidades, softwares o prototipos desarrollados en sus aulas hacia el sector empresarial o la sociedad, facilitando su explotación comercial o uso social.

TÍTULO II: DE LAS POLÍTICAS ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 6°: DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS MATRICES

Política 1: Coherencia de los proyectos con las Líneas de Investigación Tecnológica Institucional

- Los proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica desarrollados en la EEST Continental deben contribuir de manera directa al cumplimiento de la misión institucional, enfocándose en la aplicación práctica del conocimiento científico, la optimización de procesos y el desarrollo de soluciones viables para el entorno productivo.
- Toda producción intelectual o técnica generada por la comunidad académica debe alinearse obligatoriamente con las Líneas de Investigación Tecnológica vigentes y aprobadas, garantizando estricta coherencia con los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

- Las actividades de investigación aplicada, desarrollo de ingeniería o Proyectos Productivos de Bienes y Servicios podrán ser ejecutadas por docentes, investigadores o estudiantes, requiriendo obligatoriamente la evaluación y aprobación técnico-metodológica del Comité de Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica, el cual dictaminará la viabilidad de la propuesta, el nivel de madurez tecnológica y la alineación con las líneas institucionales vigentes.
- La institución implementará mecanismos eficientes de difusión académica y transferencia tecnológica, orientados a visibilizar los resultados y productos logrados ante la comunidad científica, los sectores empresariales y los gobiernos locales, sensibilizando sobre el impacto de la innovación de base tecnológica.

Política 2: Investigación Aplicada para la Innovación con Compromiso Social y Territorial

- Los proyectos ejecutados en la **EEST Continental** priorizarán la transferencia tecnológica y el desarrollo práctico, con el propósito de potenciar la competitividad de las cadenas productivas regionales y el fortalecimiento académico institucional.
- El diseño de las investigaciones aplicadas partirá de un diagnóstico técnico y sistemático de las demandas reales del sector empresarial y social. Ello permitirá innovar y mejorar, de manera socialmente responsable, los productos, softwares y servicios de los sectores público y privado mediante el uso de metodologías ágiles.
- Se promoverá de manera prioritaria la investigación aplicada de carácter interdisciplinario y multidisciplinario, articulando las competencias de los diferentes programas de estudios licenciados para proveer soluciones integrales a problemas complejos de las organizaciones.
- El desarrollo de la innovación con responsabilidad social se sustentará en el análisis de la problemática de las unidades económicas y gremios empresariales del país, orientando los esfuerzos institucionales hacia propuestas escalables que dinamicen el desarrollo económico regional.

Política 3: Mecanismos de Financiamiento, Seguimiento y Evaluación del Desarrollo Tecnológico

- La EEST Continental establecerá anualmente en su presupuesto institucional las partidas financieras destinadas a subvencionar y apoyar la ejecución de los proyectos de investigación aplicada articulados a sus líneas prioritarias,

- gestionando asimismo fondos complementarios mediante convenios con el sector privado y aportes de cooperación internacional.
- Se garantizará la asignación estratégica de recursos para el diseño, mantenimiento y modernización de la infraestructura tecnológica, laboratorios especializados, talleres, equipamiento y sistemas de información esenciales para el desarrollo óptimo de las investigaciones.
 - La Subdirección de Gestión Académica y la jefatura de Investigación, gestionarán de manera concurrente el acceso a fondos concursables externos e internos, asegurando la sostenibilidad, renovación y reposición de los insumos y activos tecnológicos utilizados en los procesos investigativos.
 - Se instituirán semilleros de investigación, programas de tutoría y mecanismos de capacitación continua que permitan la incorporación y formación de nuevos investigadores estudiantiles y docentes noveles bajo la mentoría de investigadores de trayectoria calificada.

Política 4: Directrices para la Promoción de Principios y Conductas Éticas en la Investigación

- La EEST Continental promoverá de manera obligatoria la ética y la deontología profesional en la formación y participación de los estudiantes y docentes investigadores, aplicando los más altos estándares de integridad científica y rigor metodológico exigidos por el CONCYTEC.
- Las jefaturas correspondientes garantizarán un entorno de transparencia, honestidad y respeto mutuo entre el personal docente, estudiantes e instancias directivas vinculadas a los procesos de desarrollo tecnológico.
- Todo proyecto de investigación aplicada, innovación tecnológica o Proyecto Productivo de Bienes y Servicios desarrollado en el marco de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT), deberá cumplir estrictamente con la normativa institucional interna, los lineamientos específicos de comercialización y el marco legal nacional e internacional vigente aplicable a la materia.
- Se fomentará la colaboración interinstitucional bajo el principio de investigación responsable, cautelando estrictamente los derechos a la propiedad intelectual, el consentimiento informado, la autoría legítima, la confidencialidad de datos industriales.
- La plana docente implementará estrategias pedagógicas permanentes para asegurar el uso correcto de las fuentes de información, capacitando a los

- estudiantes en técnicas de citación y referenciación académica para mitigar riesgos de malas prácticas.
- Se estructurará un sistema de evaluación integral y continuo fundamentado en instrumentos técnicos estandarizados tales como fichas de evaluación, rúbricas, listas de cotejo y matrices de valoración. El Comité de Ética para la Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica tendrá la atribución exclusiva de auditar de forma vinculante los reportes de originalidad emitidos por el software antiplagio, asegurando la idoneidad metodológica y la autenticidad absoluta de las soluciones presentadas.
 - Se establece la autonomía funcional y segregación de funciones entre las instancias evaluadoras de la institución. Mientras el CIAIT dictamina sobre la viabilidad científico-tecnológica de los planes, el Comité de Ética resolverá con carácter vinculante sobre los aspectos deontológicos, el respeto a la propiedad intelectual y las faltas a la integridad científica. Ningún proyecto podrá ser ejecutado, implementado como PPBS o derivado a sustentación de titulación sin contar concurrentemente con la aprobación técnica del Comité de Investigación Aplicada y la Innovación Tecnológica y el dictamen favorable del Comité de Ética.

Política 5: Protección de la Integridad Científica y Propiedad Intelectual

- La institución garantiza la protección legal y el respeto de los derechos de propiedad intelectual, reconociendo la titularidad de los derechos morales de los inventores y regulando la copropiedad o cesión de los derechos patrimoniales a favor de la EEST Continental según lo estipulado en el reglamento respectivo y los contratos de investigación.
- Se implementarán las directrices normativas para resguardar la producción intelectual en todas sus variantes (patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y registro de software), promoviendo en paralelo la difusión de los resultados no confidenciales a través de repositorios institucionales de acceso abierto interoperables con la plataforma ALICIA del CONCYTEC.
- Todo proyecto financiado o respaldado por la EEST Continental. requerirá la suscripción previa de contratos o convenios de investigación donde se detallen formalmente los acuerdos económicos, las cláusulas de confidencialidad y los derechos de explotación sobre los resultados obtenidos.
- La Jefatura de Investigación e Innovación Tecnológica impulsará la transferencia tecnológica hacia el sector productivo externo, viabilizando el licenciamiento de patentes, la comercialización de soluciones de software y el escalamiento industrial de los prototipos viables.

- Se protegerá estrictamente la confidencialidad de las investigaciones y desarrollos tecnológicos en curso liderados por estudiantes, asegurando que ningún reporte técnico sea divulgado públicamente sin autorización expresa de los autores antes de la culminación del proceso formal de titulación profesional.
- La Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de Investigación brindarán soporte técnico y legal permanente para la correcta preparación y tramitación de expedientes de solicitud de patentes y registros ante el INDECOPI.
- La Dirección General la EEST Continental asignará anualmente dentro del Plan Operativo Institucional (POI) los recursos financieros específicos para el sostenimiento de licencias de software anti plagio, financiamiento de publicaciones indexadas, pago de tasas de Indecopi y estipendios del equipo evaluador.

Política 6: Articulación de la Investigación Aplicada en el Proceso de Enseñanza-Aprendizaje

- Las herramientas de investigación aplicada, innovación tecnológica, transferencia y emprendimiento social se integrarán de manera transversal en los planes de estudios de todos los programas de estudios de la EEST Continental, involucrando activamente a la comunidad docente y estudiantil.
- Se normará un sistema de incentivos económicos y reconocimientos académicos no monetarios para los docentes y estudiantes que logren el diseño, publicación o patentamiento de proyectos tecnológicos de alto impacto regional o sectorial.
- La institución promoverá la participación estudiantil en concursos tecnológicos nacionales e internacionales, ferias de innovación y redes de investigación, otorgando reconocimiento en los registros de mérito académico.
- Se implementará un programa de becas de estudio y estímulos de categorización docente orientados a premiar la productividad científica y la excelencia en el desarrollo de ingeniería aplicada dentro de la comunidad de la EEST Continental.
- La Subdirección de servicios educativos asegurará la asignación horaria y de infraestructura para el desarrollo de unidades didácticas de metodología de investigación tecnológica, formulación de proyectos y talleres de desarrollo de prototipos dentro de la carga lectiva regular de los estudiantes.

ARTÍCULO 7º: ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN

La EEST Continental promueve un enfoque institucional centrado en la Investigación Aplicada y la Innovación Tecnológica, en estricta concordancia y alineación con los mandatos de la Ley N° 31250 - Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

- SINACTI y las directrices del CONCYTEC, orientándose a la utilización del conocimiento científico existente para determinar y desarrollar medios prácticos (como software, metodologías optimizadas, prototipos o arquitecturas de redes).

Este modelo tiene un carácter eminentemente pragmático y territorial; busca diseñar, implementar y evaluar soluciones efectivas a problemáticas críticas de las distintas regiones del país, transformando el conocimiento en mejoras medibles dentro de los procesos de bienes y servicios.

7.1. Características Clave del Enfoque Institucional:

- a. Orientación a Problemas Prácticos y Productivos:** Prioriza la identificación de demandas tecnológicas concretas en contextos reales del sector industrial, empresarial y comunitario, estructurando problemas específicos que admitan soluciones mediante el desarrollo tecnológico y la ingeniería aplicada.
- b. Vinculación con Actores Clave (Ecosistema de Innovación):** Involucra activamente a los stakeholders estratégicos (empresas públicas y privadas, gremios socio productivos, institutos de investigación y gobiernos regionales/locales) mediante alianzas que aseguran la pertinencia, idoneidad y absorción laboral de los resultados generados.
- c. Interdisciplinariedad Transversal:** Integra los conocimientos, metodologías y habilidades de los diferentes programas de estudios de la institución para abordar desafíos multifactoriales complejos desde una perspectiva sistémica.
- d. Impacto Tangible y Transferible:** Exige que los resultados de la investigación sean aplicables, escalables y cuantificables, traducándose en patentes, derechos de autor, registros de software, optimización de procesos de producción o lineamientos de mejora comunitaria.

7.2. Trascendencia Estratégica del Enfoque:

Este modelo de investigación aplicada e innovación tecnológica constituye el motor fundamental para consolidar a la EEST Continental como un agente de transferencia tecnológica. Su finalidad es asegurar la generación de conocimiento tecnológico aplicado y sostenible, garantizando la plena articulación con los objetivos de desarrollo regional y nacional, en estricta coherencia con la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva y el Objetivo Estratégico II (OEII) del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la institución.

TÍTULO III: DE LA GOBERNANZA Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 8º: DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CIAIT)

El CIAIT es el órgano colegiado de carácter técnico, consultivo y dirimente, encargado de cautelar la rigurosidad metodológica, la pertinencia productiva, la viabilidad de transferencia y el cumplimiento regulatorio de todos los planes de investigación aplicada, desarrollos de ingeniería y Proyectos Productivos de Bienes y Servicios de la EEST Continental.

Sus funciones esenciales incluyen:

- a. **Validación Técnico-Metodológica:** Evaluar y dictaminar la aprobación, observación o rechazo de los planes de investigación presentados por la comunidad académica.
- b. **Medición de Escalabilidad:** Clasificar y monitorear el avance de los prototipos institucionales bajo la escala métrica internacional de los Niveles de Madurez Tecnológica.
- c. **Facultad Dirimente:** Resolver con carácter definitivo, inapelable y en última instancia de control institucional cualquier controversia técnico-académica o empates de evaluación en los proyectos presentados por las carreras profesionales.

ARTÍCULO 9º: DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN (CEI)

El CEI es la instancia autónoma de control deontológico y moral, encargada de salvaguardar el cumplimiento de la integridad científica en la institución.

Sus atribuciones exclusivas son:

- a. **Fiscalización de Originalidad:** Auditar de manera obligatoria y vinculante los reportes de similitud emitidos por el software anti plagio corporativo.
- b. **Arbitraje de Autoría:** Dirimir y registrar los derechos de propiedad intelectual, cautelando la asignación legítima de autores y coautores conforme a las directrices de INDECOPI y CONCYTEC.
- c. **Protección de Derechos:** Vigilar el cumplimiento del consentimiento informado y la estricta confidencialidad de la información industrial proporcionada por las empresas copartícipes.

TÍTULO IV: DE LA ARTICULACIÓN CON LAS EFSRT Y TITULACIÓN

ARTÍCULO 10°: EQUIVALENCIA CURRICULAR DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS

La EEST Continental para dar cumplimiento a los Lineamientos Académicos Generales (LAG) del MINEDU, la EEST Continental establece la convalidación directa de las horas de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) a través de la participación activa en Proyectos Productivos de Bienes y Servicios de base tecnológica organizados internamente.

ARTÍCULO 11°: REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE HORAS DE EFSRT

Para que un proyecto sea reconocido como equivalente al componente de EFSRT, deberá cumplir concurrentemente con el siguiente procedimiento operativo:

- 11.1. Aprobación del Plan:** El equipo estudiantil (máximo 2 integrantes) deberá contar con el plan de desarrollo técnico de los proyectos productivos de bienes y servicios aprobado conjuntamente por el CIAIT y el Comité de Ética.
- 11.2. Mecanismo de Equivalencia Horaria:** Cada hora debidamente registrada, cronometrada y certificada por el docente asesor dentro del laboratorio o taller de desarrollo del proyecto equivaldrá a una (1) hora pedagógica del módulo de EFSRT, hasta cubrir un tope máximo del 50% de las horas totales de EFSRT exigidas por el itinerario formativo del programa de estudios.

Aplicación:

Si un ciclo académico tiene **64 horas totales de EFSRT**, aplicar el tope del 50% significa lo siguiente:

- a. Máximo 32 horas (1 crédito):** El estudiante las puede acumular y acreditar trabajando directamente en el laboratorio físico y/o virtual de la EEST Continental, desarrollando el prototipo o software del proyecto de investigación aplicada o proyecto productivo de bienes y servicios, bajo el control y firma del docente asesor del CIAIT.
- b. Mínimo 32 horas (1 crédito):** El estudiante deberá complementarlas obligatoriamente en el campo externo (una empresa aliada, una fábrica, un

centro de soporte externo, o mediante el despliegue del proyecto en el cliente real final) dichas horas serán evidenciadas en Carpeta Digital de EFSRT.

11.3. Hito de Cierre para Titulación: El informe técnico final del proyecto productivo de bienes y servicios, acompañado del respectivo prototipo operativo o software validado en un entorno real (Mínimo TRL 5), constituirá el producto académico idóneo para que los estudiantes inicien de forma inmediata el proceso de titulación profesional bajo la modalidad de Trabajo de Investigación Aplicada.

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 12°: TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En concordancia con lo normado por el INDECOPI, la EEST Continental establece la siguiente división legal de los derechos de propiedad intelectual derivados de las investigaciones aplicadas financiadas o respaldadas por la institución:

- a. **Derechos Morales:** Pertenece de forma perpetua, inalienable e imprescriptible a los autores (estudiantes y docentes inventores), garantizando la mención de sus nombres en cualquier publicación, patente o registro oficial.
- b. **Derechos Patrimoniales:** Pertencerán en su totalidad a la EEST Continental en aquellos casos donde el proyecto haya sido financiado con recursos económicos de la institución, ejecutado utilizando sus laboratorios y software especializado, o desarrollado por docentes dentro de sus horas de dedicación no lectiva asignadas.

ARTÍCULO 13°: PROCEDIMIENTO DE REGISTRO E INDECOPI

El flujo administrativo para la protección de una invención seguirá las siguientes etapas obligatorias:

- **Notificación de Invención:** El inventor o equipo de desarrollo notificará por escrito a la Jefatura de Investigación sobre la existencia de un software, modelo de utilidad o patente viable.

- **Examen de Patentabilidad:** El CIAIT, en un plazo no mayor a 30 días calendario, emitirá un dictamen técnico evaluando el nivel de novedad y la aplicación industrial de la solución.
- **Financiamiento de Tasas:** Si el dictamen es favorable, la Escuela asumirá el 100% de los costos de asesoría legal y tasas administrativas exigidas por el INDECOPI para el ingreso del expediente de protección.
- **Distribución de Regalías por Transferencia:** En caso de que la Escuela logre la transferencia tecnológica, licenciamiento o comercialización del proyecto con el sector industrial privado, las regalías netas percibidas se distribuirán bajo la proporción de 60% para la EEST Continental (para la reinversión en el fondo de investigación) y 40% para el equipo de inventores de forma directa.

TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

ARTÍCULO 14°: ESCALA DE INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El Comité de Ética para la Investigación (CEI) es la autoridad competente para calificar, procesar y sancionar las conductas que vulneren la integridad científica. Las faltas se clasifican en la siguiente escala punitiva:

14.1. FALTAS LEVES:

Definición: Deficiencias metodológicas aisladas en la citación de fuentes o la presencia de un índice de similitud en el software antiplagio superior al 20% pero inferior al 35%, siempre que se demuestre la ausencia de dolo o intención de plagio.

Sanción: Amonestación escrita y devolución del expediente para su subsanación y corrección obligatoria en un plazo de 10 días útiles, bajo la supervisión del docente asesor.

14.2. FALTAS GRAVES:

Definición: El plagio parcial o total de textos, la apropiación de ideas de terceros sin el debido reconocimiento, o la reincidencia en una falta leve. Asimismo, un índice de similitud en el software anti plagio superior al 35%.

Sanción para Estudiantes: Reprobación automática del proyecto de investigación o proyecto productivo de bienes y servicios, inhabilitación inmediata del proceso de titulación en curso por un periodo de un (1) año académico, y registro de la sanción en su expediente.

Sanción para Docentes: Suspensión del ejercicio docente sin goce de haber por un periodo de hasta treinta (30) días y la pérdida inmediata de su condición de docente investigador de la EEST Continental.

14.3. FALTAS MUY GRAVES:

Definición: La fabricación, alteración o falsificación deliberada de datos estadísticos de campo, la clonación absoluta de proyectos tecnológicos de otras instituciones, la falsificación de firmas o autorizaciones de las empresas del entorno productivo, y la compra o venta de trabajos de investigación aplicados.

Sanción para Estudiantes: Separación definitiva e irreversible de la EEST Continental, anulándose los avances académicos del proyecto y notificando el acto a los registros institucionales correspondientes.

Sanción para Docentes: Destitución inmediata del cargo por falta grave laboral, resolución de su contrato sin opción a renovación, y la interposición de las acciones legales y penales correspondientes ante el Ministerio Público por falsificación de documentos y violación de derechos de autor.

TÍTULO VII: DEL MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES (KPI)

ARTÍCULO 15°: EVALUACIÓN DE IMPACTO Y MEJORA CONTINUA

La Jefatura de Investigación e Innovación Tecnológica, en coordinación con la Subdirección de Gestión Académica, evaluará de forma trimestral el impacto y pertinencia de las políticas institucionales. Para cumplir con los requerimientos de la auditoría de Condiciones Básicas de Calidad (CBC) del MINEDU, se implementará la siguiente matriz de indicadores clave de rendimiento (KPIs), cuyas metas de cumplimiento obligatorio serán fiscalizadas al cierre de cada año fiscal:

Código KPI	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta Anual Mínima	Instancia Responsable
KPI-01	Tasa de Titulación por Investigación Aplicada	(N° de estudiantes titulados por Trabajo de Investigación o Proyecto Productivo / N° total de egresados titulados en el año) x 100	>= 45%	Subdirección de Gestión Académica
KPI-02	Cobertura de Prácticas mediante Proyectos Productivos	(N° de estudiantes que convalidan horas de EFSRT vía Proyecto Productivo / N° total de estudiantes que realizan EFSRT en el año) x 100	>= 30%	Jefatura de Investigación / CIAIT
KPI-03	Productividad de la Propiedad Intelectual	N° total de solicitudes de patentes, modelos de utilidad o registros de software ingresados formalmente ante INDECOPI	>= 2 registros por año	Jefatura de Investigación / CIAIT
KPI-04	Índice de Integridad y Originalidad Académica	(N° de proyectos aprobados con < 20% de similitud / N° total de proyectos evaluados por el software antiplagio) x 100	100%	Comité de Ética
KPI-05	Eficiencia de la Transferencia Tecnológica	N° de convenios firmados con empresas de la región para el escalamiento o comercialización de prototipos de la EEST Continental	>=1 proyecto transferido	Dirección General / Subdirección de Servicios Educativos

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA:

- a. Vigencia y Aplicación** Las presentes políticas de Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i) y de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) de la EEST Continental entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación formal mediante la correspondiente Resolución de la Dirección General.

SEGUNDA:

- b. Adecuación de Instrumentos Curriculares** Se otorga un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia del presente documento, para que los coordinadores académicos de los Programas de Estudios, en coordinación con la Subdirección de Gestión Académica, adecuen sus respectivos sílabos, planes de unidades didácticas y planes de supervisión externa a los lineamientos y criterios de equivalencia establecidos en estas políticas.

TERCERA:

- c. Casos No Previstos** Cualquier aspecto, vacío técnico, controversia o situación excepcional no contemplada explícitamente en el cuerpo del presente documento será resuelta en primera instancia por la Subdirección de Gestión Académica en coordinación vinculante con la Jefatura de Investigación, garantizando el interés superior del estudiante y la excelencia académica de la institución.

Tabla de Control de Versiones:

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio / Actualización	Documento de Aprobación
v1.0	15/01/2025	Elaboración de las políticas de I+D+i articuladas al PEI.	Resolución Directoral N°
v2.0	01/08/2025	Alineamiento, rectificación e institucionalización de las políticas de I+D+i y EFSRT articuladas al PEI.	Resolución Directoral N° XXX-2025-EESTC



PARTE DE:

Continental
International Education



Visítanos:
Calle Real 125 - Huancayo



Llámanos:
(064) 484 560

Corporación APEC S.A.C
R.U.C. No. 20140344801